



MEMORANDO

PARA: DIRECTORES LOCALES DE EDUCACIÓN
PROFESIONALES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES

DE: TANIA ESPERANZA LINARES GÓMEZ
Directora de Cobertura (E)

ASUNTO: Proceso de verificación, depuración, validación y actualización de la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por las Instituciones Educativas Distritales (IED) 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015¹ en su artículo 2.3.6.4, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional (MEN) No. 07797 de 2015², artículos 26º, 27º y 28º y la Resolución No. 1587 de 2025 por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa 2025-2026 en el Sistema Educativo de Bogotá, D.C, da inicio al **proceso de verificación, depuración, validación y actualización de la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por las Instituciones Educativas Distritales (IED) para el año 2026³**, con el objetivo de garantizar la oportunidad, veracidad y calidad de la información registrada en el SIMAT.

En este sentido, es importante recordar lo establecido en el Decreto 310 de 2022 artículo 46, literal G, el cual señala que: son funciones de los Colegios Distritales "Registrar y actualizar la información del colegio en materia de matrícula, validación de plantas de personal docente y administrativo, inventarios, necesidades de mejoramiento, Fondos de Servicios Educativos y demás que le sean requeridos" y la resolución MEN No. 07797 de 2015 artículo 6, la cual establece que es responsabilidad de los Rectores de las IED, hacer seguimiento y control permanente al registro de información del sistema, asegurando la oportunidad, veracidad y calidad de la información registrada en SIMAT, para la toma de decisiones a nivel institucional, local, distrital y la distribución de los recursos de gratuidad. Así mismo, la resolución No. 1587 de 2025, artículo 7 numeral 8, establece que la Dirección de Cobertura coordinará el proceso de verificación, depuración, y actualización de la información de la matrícula. De igual forma, administrar y realizar el seguimiento a la información registrada en el SIMAT de acuerdo con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015⁴.

Bajo esta perspectiva, el desarrollo del proceso contempla ejecutar tres fases (planeación, ejecución y cierre) las cuales se describen en el instructivo del proceso. El instructivo y anexos se socializarán a través del sitio web https://matricula.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/gestion-para-la-cobertura-educativa/proceso-verificacion-matricula.

Por lo anterior, la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación del Distrito ha establecido el siguiente cronograma de actividades para el proceso:

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

² Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas.

³ Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2025-2026 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá, Artículo 7 Numeral 8.

⁴ Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.6.4. Calidad de la información – Parágrafo

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
1. Socialización del proceso a las Direcciones Locales de Educación - DLE e Instituciones Educativas Distritales a través de la plataforma Teams.	Del 6 al 10 de abril de 2026	Dirección de Cobertura
2. Notificación por correo electrónico a las DLE e IED sobre el desarrollo del proceso de verificación, depuración, validación y actualización de la matrícula en el SIMAT.	Del 13 de abril de 2026	Dirección de Cobertura
3. Remisión del instructivo y anexos a las DLE e IED.	Del 13 de abril de 2026	Dirección de Cobertura
4. Ejecución del proceso de verificación y seguimiento por parte de la IED: <ul style="list-style-type: none"> • Impresión de insumos del proceso (acta y anexos). • Verificación presencial de estudiantes matriculados. • Verificación del archivo documental de los estudiantes. • Consolidación de resultados del proceso (acta). 	Del 14 al 24 de abril de 2026	Institución Educativa Distrital
5. Registrar las novedades del proceso en el SIMAT ** (Se puede realizar una vez se de inicio al desarrollo de la actividad 4)	Del 14 al 24 de abril de 2026	Institución Educativa Distrital
6. Remisión de resultados del proceso (anexos) a la DLE y a la Dirección de Cobertura. (Se recomienda que una vez finalicen la actividad 4 y 5, pueden remitir la respuesta del proceso)	Del 14 al 30 de abril de 2026	Institución Educativa Distrital
7. Consolidación general y entrega de resultados por parte de la DLE. (Cargue de insumos de los colegios en el link del proceso)	Del 30 abril al 8 de mayo de 2026	Direcciones Locales de Educación
8. Primer análisis de los resultados del proceso.	Del 11 al 22 de mayo de 2026	Dirección de Cobertura
9. Notificación por correo electrónico a las DLE e IED, sobre las novedades identificadas pendientes de ajustes en el SIMAT.	Del 1 al 3 de junio de 2026	Dirección de Cobertura
10. Validar las novedades remitidas por la Dirección de Cobertura.	Del 4 al 12 de junio de 2026	Institución Educativa Distrital
11. Registrar las novedades del proceso en el SIMAT **	Del 3 al 12 de junio 2026	Institución Educativa Distrital Direcciones Locales de Educación
12. Remisión de resultados del proceso (anexos) a la DLE y a la Dirección de Cobertura. (Se recomienda que una vez finalicen la actividad 9 y 10, pueden remitir la respuesta del proceso)	Del 15 al 16 de junio de 2026	Institución Educativa Distrital Direcciones Locales de Educación
13. Segundo análisis de los resultados del proceso.	Del 17 al 30 de junio de 2026	Dirección de Cobertura
14. Socialización de los resultados del proceso con las Direcciones Locales de Educación e Instituciones Educativas a través de la plataforma Teams.	Del 6 al 10 de julio de 2026	Dirección de Cobertura

******El registro (completo) de novedades del proceso en SIMAT, es perentorio e inaplazable para todas las IED, dada la importancia que tiene en

el corte estadístico de la información, entre otros factores asociados a este registro

Es importante que las actividades anteriormente mencionadas se validen con las indicaciones establecidas en el **instructivo del proceso como: Cronograma de plan de trabajo, estados y grados de estudiantes a verificar, fecha de corte de la matrícula y acciones para el ejercicio de validación, autocontrol y mejora continua en la gestión de la información de matrícula**. Asimismo, es muy importante recordar que los estudiantes a los cuales se les deba realizar algún ajuste en el SIMAT, específicamente formalizaciones de matrícula o retiros del sistema, se tenga en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1587 de 2025, artículos No. 29 Consideraciones generales para la formalización de matrícula, No. 30 Documentos para la formalización de matrícula”, No. 31 Acceso al sistema educativo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes procedentes de Venezuela, No. 32 procedimiento para garantizar la permanencia escolar y asegurar la trayectoria educativa completa del estudiante que está en riesgo de deserción y No. 33 Terminación de la matrícula.

Por lo anterior, en caso de que la Institución Educativa Distrital por alguna razón, no pueda asumir las obligaciones de avanzar con las actividades del proceso verificación, depuración y actualización de la información de matrícula⁵, corresponderá a la Dirección Local de Educación, orientar, ejecutar y realizar seguimiento a las novedades generadas del proceso de la cobertura en las IED⁶, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1587 de 2025.

La Secretaría de Educación del Distrito, como responsable del tratamiento de los datos personales, consignados en las bases de datos de la población vinculada al sistema educativo en preescolar, básica y media, debe velar por la confidencialidad de estos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, capítulo 25. Asimismo, se solicita el cumplimiento de la Resolución No. 1944 de 2016 “Por medio de la cual se adopta la Política de seguridad de la información de la Secretaría de Educación del Distrito”, respecto del tratamiento de los datos personales allí contenidos de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios; so pena de incurrir en alguna de las sanciones o investigaciones disciplinarias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1581 de 2012, máxime cuando se trata de menores de edad.

Finalmente, para la Dirección de Cobertura es importante contar con su valiosa colaboración y aportes, en caso de cualquier duda o inquietud puede comunicarla a los correos jbarretos@educacionbogota.gov.co, jramirezp@educacionbogota.gov.co, verificacion1@educacionbogota.gov.co o hdominguez@educacionbogota.gov.co.


Atentamente,



TANIA ESPERANZA LINARES GÓMEZ
Directora de Cobertura (E)

Aprobó: Mayra Alexandra Pacheco Montealegre – Contratista Dirección de Cobertura 

Revisó: Hernán Domínguez – Contratista Dirección de Cobertura 

Elaboró: Julián David Barreto Sierra - Contratista Dirección de Cobertura 

⁵ Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2025-2026 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá, Artículo 9 Numeral 9.